

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A INCATIS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “FÒRUM GASTRONÒMIC GIRONA” EDICIÓ 2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre y representación de esta institución de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de secretario público municipal.

De otra, la Sra. Maria Dolors Mas Margarit, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de Incatis S.L., con CIF B17456690, y domicilio en el Paseo General Mendoza, 1 de Girona (17002).

INTERVIENEN

La Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Maria Dolors Mas Margarit, con DNI 43672960P, en nombre y representación de Incatis S.L., con CIF B17456690 de acuerdo con la escritura pública de fecha 10 de febrero de 2020 extendida por el notario Enric Brancós Nuñez.

Se reconocen mutuamente capacidad legal per obligar-se y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3 /2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de ayuntamientos la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco de las políticas de promoción económica, desarrolla un programa anual de actuaciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Turismo de Girona de forma consensuada con los agentes económicos públicos y privados de la ciudad. Desde el sector público y privado, se comparte el objetivo común de trabajar en la consolidación de un modelo de turismo sostenible y responsable, que genere el máximo beneficio económico sobre el tejido empresarial con el mínimo impacto sobre la ciudad y la ciudadanía.

TERCERO. - Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar la promoción económica, turística y gastronómica de la ciudad de Girona a través de su dinamización y proyección exterior, impulsando y dando apoyo a entidades que, con sus actividades, generen empleo y un impacto económico en el conjunto del territorio.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Girona tiene, entre sus objetivos, potenciar la gastronomía de la ciudad a través de su dinamización y proyección exterior, considerándola un sector económico estratégico, estructurado y generador de puestos de trabajo, y a la vez un atractivo turístico de primer orden. La estrategia incluye la celebración de eventos que, además de contribuir a los objetivos propuestos por el Ayuntamiento, fortalezcan la economía de la ciudad y su entorno más inmediato en sectores diversos y transversales.

QUINTO. - Que el “Fòrum Gastronòmic Girona” es un evento singular y consolidado en la ciudad de Girona que abarca a una multitud de operadores del sector de la gastronomía de diferentes ámbitos. Con una trayectoria de más de 20 años, el “Fòrum Gastronòmic Girona” es considerado como uno de los eventos gastronómicos más importantes, con más repercusión mediática y prestigio a nivel nacional e internacional. Asimismo, el evento supone un impacto económico muy relevante en la ciudad, fomentando la creación de puestos de trabajo y repercutiendo favorablemente en sectores económicos muy diversos, al tiempo que genera un flujo de visitantes que acaba revirtiendo en pernoctaciones hoteleras y gasto en restauración, comercio y servicios por parte de las personas asistentes.

SEXTO. - Que Incatis S.L. es la entidad responsable de la organización del “Fòrum Gastronòmic Girona”, es propietaria de la marca del evento y cuenta con la exclusividad para su organización.

SÉPTIMO- Que las actividades que desarrolla Incatis S.L. responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas en el ámbito de promoción económica del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2023-2027.

OCTAVO. Que el Plan Estratégico de Turismo de Girona plantea la necesidad de poner en valor sectores estratégicos que permitan enriquecer la atraktividad de la ciudad y orientar el modelo turístico de Girona hacia la sostenibilidad. El Plan identifica la cultura, el deporte, la gastronomía, el MICE y la naturaleza como sectores estratégicos a potenciar, en presentar oportunidades de desarrollo económico y crecimiento cualitativo. Desde el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que apunta el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad, se priorizan aquellos sectores que impulsan la dinamización económica, generan nuevas oportunidades de negocio, fomentan la creación de empleo y contribuyen al modelo de turismo que quiere consolidar la ciudad. En este sentido, se hace hincapié en potenciar los sectores mencionados anteriormente, que son a la vez polo de atracción de un perfil de visitante de calidad y no masificado, de estancias más largas y generadores de actividad económica en su entorno.

NOVENO. - Que el impulso a estos sectores debe vehicularse mediante la ejecución de acciones y proyectos y el apoyo a iniciativas empresariales estratégicas para la ciudad y el conjunto del territorio, entre ellas, la organización de eventos. Es en esta línea que, el Plan Estratégico de Turismo de Girona, considera adecuado fomentar la dinamización de las empresas especializadas en estos sectores, así como la inclusión de actividades y eventos que generen atracción hacia la ciudad.

DÉCIMO. - Que el desarrollo de las políticas de promoción económica requiere de la participación activa de los agentes sociales y económicos que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en su desarrollo, las actuaciones impulsadas por los agentes del sector del turismo, la gastronomía y de los eventos y, en esta línea, resulta conveniente el apoyo al impulso, implementación y consolidación de proyectos de estos ámbitos.

UNDÉCIMO. - Que el sector de los eventos es considerado un importante motor de desarrollo económico para la ciudad de Girona y la demarcación, un sector que genera oportunidades de negocio y empleo en el mercado de trabajo. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Girona se fomenta la programación de eventos de calidad en la ciudad a lo largo de todo el año, con el objetivo de complementar y enriquecer la oferta de recursos y atractivos que se ofrecen al visitante, aumentar la atraktividad y la diferenciación de Girona como destino turístico, así como ofrecer nuevas vías de desarrollo y proyección a los diferentes sectores económicos y productivos de la ciudad y su área urbana.

DUODÉCIMO. - Que desde el Ayuntamiento de Girona se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por los agentes y entidades representativas del sector de los eventos para la proyección de Girona como sede de celebración de eventos exclusivos y singulares, la programación de una oferta de eventos equilibrada y desestacionalizadora y la atracción de actividad a la ciudad, sobre todo en aquellos ámbitos y sectores productivos más estratégicos.

DECIMOTERCERO. - Que el Ayuntamiento de Girona, a través del área de Promoción Económica, valora muy positivamente la trayectoria del “Fòrum Gastronòmic Girona”, por su repercusión directa en la dinamización económica de la ciudad, su contribución a la excelencia y a la calidad de Girona como destino turístico y gastronómico y al posicionamiento de la ciudad como referente en la celebración de eventos. Por este motivo se considera oportuno darle apoyo, para que éste revierta en la reactivación económica de la ciudad.

DECIMOCUARTO. - Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

DECIMOQUINTO. - Que el plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona prevé una subvención destinada a la realización del evento “Fòrum Gastronòmic Girona”.

DECIMOSEXTO. - Que el apoyo al evento “Fòrum Gastronòmic Girona” es indispensable para la protección del interés general, ya que es necesario contribuir a la dinamización y reactivación económica de la ciudad de Girona, así como apoyar al tejido empresarial en la generación de actividad económica y empleo.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A INCATIS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “FÒRUM GASTRONÒMIC GIRONA” EDICIÓN 2025

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

- 1.1 El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa Incatis SL para la organización en la ciudad de Girona del evento “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2025, del 17 al 19 de marzo de 2025.
- 1.2 La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h), i), l) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 66.3.g) y n) del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, las ferias, la ocupación del ocio, las actividades y las instalaciones culturales).

SEGUNDO. – Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Incatis S.L., con CIF B17456690..

TERCERO. - Compromisos de Incatis SL

- 3.1 Establecer la ciudad de Girona como sede de celebración del evento “Fòrum Gastronòmic Girona” edición 2025 del 17 al 19 de marzo de 2025 y, en este sentido, llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales del evento, asumiendo los costes y haciéndose cargo de:

- a) Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).
- b) Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.
- c) Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- d) Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados por el evento y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.
- e) Asumir los gastos de consumos y servicios, en especial todos los gastos de naturaleza extraordinaria relativos a material, infraestructura y servicios diversos que se precisen para la celebración del evento.
- f) Velar para que expositores y participantes en el evento lleven a cabo una correcta separación de residuos.
- g) En el marco del evento o en otro período del año, se llevará a cabo una acción de concienciación y promoción de cómo la gastronomía y la alimentación producen beneficios respecto al bienestar emocional y la salud de las personas.

3.2 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.

3.3 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

3.4 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.

CUARTO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona e importe de la subvención

4.1 Efectuar una aportación económica a Incatis SL en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos organización del evento "Fòrum Gastronòmic Girona", edición 2025.

4.2 El importe de la subvención es de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 203 43100 48001 – Fòrum Foments Gastronomia proyecto y obras del presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada representa el 14,83% del presupuesto total de la actividad (370.900,00€), porcentaje máximo que se establece como financiación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

4.3 El pagament de la subvención se hará efectivo mediante pago fraccionado condicionado y de la siguiente manera:

- El 80% a la firma del convenio, cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00€).
- El 20% restante, once mil euros (11.000,00€) previa justificación del gasto realizado en el marco de la actividad objeto de este convenio.

QUINTO. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

SEXTO. - Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen para la organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del "Fòrum Gastronòmic Girona, edició 2025, y que figuran en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de mayo de 2025, ambos incluidos, que estén directamente relacionados con la actividad y con la consideración de elegibles.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

6.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

6.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para a su adecuada preparación o ejecución, y siempre que así lo prevean las bases específicas.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales

6.4 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.5 Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

6.6 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

SÉPTIMO. - Justificación de la subvención

7.1 Incatis SL se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
De acuerdo con el calendario de ejecución de la actuación, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 19 de junio de 2025.

7.2 Incatis SL deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

7.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto.

7.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.htm y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada, del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Liquidación del presupuesto 2025
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (370.900,00€), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un

extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (55,000.000 €).

- d) Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
- f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- g) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

7.5 El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

OCTAVO. - Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de cinco días (5) a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

NOVENO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DÉCIMO. – Verificación y control

10.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales.

10.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOPRIMERO - Difusión y Publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Deberá constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOSEGUNDO- Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOTERCERO. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 19 de junio de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por Incatis SL

Gemma Geis Carreras
Vicealcaldesa y Teniente Alcaldía de
Promoción Económica y Servicios Jurídicos
del Ayuntamiento de Girona

Maria Dolors Mas Margarit
Gerente

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez